

Alerta informativa – Diciembre 2021

Información fiscal a incluir en el estado de información no financiera

Se amplía el número de compañías sujetas a esta obligación



Abogados

Nuria Redondo
Partner - EW Tax Transparency Leader

Alberto Castilla
Partner - Head of Sustainability

Introducción

El 29 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Esta Ley es la transposición al Derecho español de la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, y tiene como objetivo identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de dicha Ley 11/2018, transcurridos tres años desde su entrada en vigor (29 de diciembre de 2018) la obligación de presentar el EINF consolidado será de aplicación a todas aquellas sociedades que, cumpliendo una serie de requisitos, tengan más de 250 trabajadores, a diferencia de lo que ha ocurrido durante los primeros años que aplicaba a las empresas con más de 500 trabajadores.

Como consecuencia de dicha Ley, desde el ejercicio económico que comenzó a partir de 1 de enero de 2018, determinadas empresas deben preparar un estado de información no financiera que contiene, entre otros, información significativa sobre las siguientes cuestiones: i) medioambientales, ii) sociales y relativas al personal, iii) el respeto de los derechos humanos, iv) la lucha contra la corrupción y el soborno, y v) sobre la sociedad (en la que se requiere determinada información fiscal).

El estado de información no financiera lo debían preparar aquellas entidades que cumpliesen una serie de requisitos, entre los que se encontraba que el número medio de trabajadores durante el ejercicio fuese superior a 500.

Sin embargo, de acuerdo con la Disposición Transitoria de dicha Ley 11/2018, transcurridos tres años desde su entrada en vigor (29 de diciembre de 2018) la obligación de presentar el EINF consolidado será de aplicación a todas aquellas sociedades que, cumpliendo una serie de requisitos, tengan más de 250 trabajadores.

En caso de sociedades españolas dominantes de un grupo o subgrupo, la información será la relativa a todas sus sociedades dependientes con independencia del país en que esté radicado el domicilio social de estas últimas.

La inclusión de la información fiscal no viene impuesta por la Directiva, sino que fue incluida por el legislador español.

¿Qué entidades deben prepararlo?

Están obligadas a incluir el estado de información no financiera en el informe de gestión consolidado del ejercicio que se inicie a partir de enero de 2021, las sociedades de capital y las sociedades que formulen cuentas consolidadas que cumplan los siguientes requisitos:

- ▶ que el número medio de trabajadores empleados por las sociedades del grupo durante el ejercicio sea superior a 250;
- ▶ que, o bien tengan la consideración de entidades de interés público, o bien durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos una de las circunstancias siguientes:
 - ▶ Que el total del activo sea superior a 20M€,
 - ▶ que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40M€.

Una sociedad dependiente de un grupo o una sociedad dominante de un subgrupo, estará exenta de esta obligación si la información no financiera relativa a dicha sociedad (y, en su caso, sus dependientes) está incluida en el informe de gestión consolidado de otra sociedad, y dicho informe incluye no sólo la información requerida por la Directiva, sino también la información complementaria exigida por la Ley 11/2018, con independencia del país de residencia de la sociedad dominante.

En caso de que no se proporcionase toda la información requerida en la Ley 11/2018 (como, por ejemplo, la información fiscal), la sociedad española, o la dominante española del subgrupo consolidado, vendrá obligada a elaborar en España un estado

de información no financiera con la información complementaria establecida por la Ley 11/2018.

¿Qué información fiscal se debe incluir?

- ▶ Los beneficios obtenidos país por país;
- ▶ los impuestos sobre beneficios pagados y
- ▶ las subvenciones públicas recibidas.

Para la divulgación de esta información, las compañías deberán basarse en marcos nacionales, de la UE o internacionales (entre otros, los ODS de Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales o los estándares GRI).

¿Qué información fiscal se debe incluir según el estándar GRI 207: Fiscalidad?

Aquellas entidades que elaboren su EINF de conformidad con los Estándares GRI (opción exhaustiva o esencial) deberán incluir el estándar *GRI 207: Fiscalidad*, siempre que éste sea un tema material.

El contenido de este estándar es el siguiente:

- ▶ 207-1: Enfoque fiscal. Incluirá, entre otros aspectos, la estrategia fiscal de la compañía y el enfoque sobre cumplimiento normativo.
- ▶ 207-2: Gobernanza fiscal, control y gestión de riesgos. A este respecto, las compañías deberán incluir una descripción de la gobernanza fiscal y el marco de control de los riesgos fiscales.
- ▶ 207-3: Participación de grupos de interés y gestión de inquietudes en material fiscal.
- ▶ 207-4: Presentación de informes país por país, en los que las compañías deberán incluir la información requerida para cada una de las jurisdicciones en las que las entidades del grupo incluidas en los estados financieros consolidados auditados o en la información financiera presentada en los registros públicos son residentes a efectos fiscales.

¿Cuándo y dónde se debe publicar?

Los administradores de las compañías estarán obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales (CCAAs), el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidado. Las CCAAs, el informe de gestión y el estado de información no financiera deben ser firmados por todos los administradores.

El estado de información no financiera se debe poner a disposición del público de forma gratuita, será fácilmente accesible en la página web de la compañía, dentro de

los seis meses posteriores a la fecha de finalización del año financiero, y deberá estar disponible por un periodo de cinco años.

¿Qué medidas se deben tomar antes de la publicación de esta información?

Los grupos a los que resulte de aplicación esta obligación, deberán establecer todos los mecanismos necesarios para obtener la información a reportar y analizarla antes de la formulación de las CCAA, evaluar los posibles impactos y estar preparados para poder dar información adicional o conciliar la información a incluir en el EINF con la incluida en cualquier otro reporte fiscal o declaración de impuestos.

El apoyo en herramientas tecnológicas puede resultar crucial.

¿Cómo puede EY Abogados ayudar?

Dada la repercusión que la información fiscal puede tener a nivel reputacional, consideramos que la involucración de un experto fiscal (ya sea responsable fiscal de la compañía o un tercero) es fundamental para realizar o revisar este estado.

En este sentido, EY pone a su disposición un equipo multidisciplinar de profesionales expertos en la materia que podrán asesorarle en relación con la información fiscal que se debe incorporar en el estado de información no financiera, evaluar el impacto y riesgos asociados a esta obligación, establecer o revisar los procesos de *reporting* y los controles internos de la información no financiera, y ayudarles en la implementación de soluciones tecnológicas que les permitan cumplir con sus obligaciones fiscales de la manera más eficiente posible.

[¡Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Nuria Redondo Martínez

Nuria.RedondoMartinez@es.ey.com

Teresa Cordon Peralta

Teresa.CordonPeralta@es.ey.com

Clara Rodríguez Prieto

Clara.RodriguezPrieto@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2021 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

Linkedin: [EY](https://www.linkedin.com/company/ernst-&-young-espaa/)

Facebook: [EY Spain Careers](https://www.facebook.com/EYSpainCareers)

Google+: [EY España](https://plus.google.com/+EYSpain)

Flickr: [@EY Spain](https://www.flickr.com/photos/eyspain)